



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, para que, por intermedio del Ministerio del Interior, del Ministerio de Seguridad Nacional o del organismo que resulte competente, informe a esta Honorable Cámara respecto de la **situación institucional, social y de seguridad derivada del conflicto que actualmente involucra al personal policial de la Provincia de Santa Cruz**, respondiendo los siguientes puntos:

1) Informe si el Poder Ejecutivo Nacional ha tomado conocimiento formal del conflicto salarial e institucional que involucra al personal policial de la Provincia de Santa Cruz y, en su caso, desde qué fecha.

2) Indique si el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz solicitó asistencia institucional, técnica, operativa o de cualquier naturaleza al Estado Nacional para afrontar el conflicto.

3) Precise si la Provincia solicitó la intervención del Ministerio de Seguridad Nacional, del Ministerio del Interior o de cualquier otro organismo nacional con el objeto de colaborar en la búsqueda de una solución al conflicto.

4) Informe si la Provincia solicitó el envío de Fuerzas Federales de Seguridad para reforzar la prevención, garantizar servicios esenciales, preservar bienes públicos o asegurar el mantenimiento del orden público. En caso afirmativo, detalle: **a)** fecha de la solicitud; **b)** autoridad provincial requirente; **c)** fundamento invocado; **d)** cantidad de efectivos afectados; **e)** fuerza federal interviniente; **f)** localidades donde fueron desplegados; **g)** plazo previsto para la asistencia.

5) Informe si el Poder Ejecutivo Nacional intervino o propuso mecanismos de mediación institucional entre el Gobierno Provincial y los representantes del personal policial.

6) Indique si existen actuaciones administrativas o expedientes iniciados en el ámbito nacional vinculados con el presente conflicto.

7) Informe si el Poder Ejecutivo Nacional considera que la evolución del conflicto podría afectar la paz social, el orden público o la seguridad interior y qué medidas preventivas fueron adoptadas.



8) Remita copia de toda documentación, informes técnicos, comunicaciones oficiales, notas, solicitudes o actuaciones administrativas relacionadas con los puntos precedentes.

9) Informe si se elaboraron planes de contingencia para asegurar la continuidad de la seguridad pública en caso de agravamiento del conflicto.

Moira Lanesan Sancho

Victoria Tolosa Paz

Kelly Olmos

Emir Félix

Ernesto “Pipi” Alí

Ana María Ianni

Marianela Marclay

Juan Carlos Molina



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad que esta Honorable Cámara obtenga información oficial respecto del alcance de la intervención del Estado Nacional frente al conflicto que actualmente atraviesa la Policía de la Provincia de Santa Cruz, cuya prolongación ha adquirido una magnitud institucional que excede el marco de una discusión estrictamente salarial.

La seguridad pública constituye una función esencial del Estado. Cuando el conflicto involucra a la totalidad o a una parte significativa de la fuerza policial de una provincia, sus consecuencias pueden proyectarse sobre derechos fundamentales de la población, comprometer la prestación regular de un servicio público indispensable y generar efectos institucionales cuya evaluación corresponde también al Estado Nacional.

En ese contexto, resulta de interés institucional conocer si el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz requirió formalmente asistencia al Poder Ejecutivo Nacional; cuáles fueron las respuestas brindadas; si se efectuaron evaluaciones de riesgo; si se dispuso el despliegue de fuerzas federales; y cuáles son los diagnósticos elaborados por los organismos nacionales respecto de la evolución del conflicto.

La Provincia de Santa Cruz posee características geopolíticas particulares. En su territorio se encuentran recursos estratégicos vinculados con la explotación hidrocarburífera, minera y energética; importantes corredores logísticos; puertos de relevancia para el comercio exterior; pasos fronterizos internacionales; parques nacionales; instalaciones de interés estratégico y organismos federales cuya protección constituye una responsabilidad compartida entre los distintos niveles del Estado. Si bien es cierto, que la actividad de la policía está delimitada jurisdiccionalmente dentro del territorio, siendo otras fuerzas federales las que con dedicación exclusiva mantienen el orden y control de zonas fronterizas, costeras, portuarias y aeroportuarias; la falta de funcionamiento de la policía provincial hace a la desarmonización del sistema de seguridad todo, máxime con la amplitud territorial que de ella depende.

El deber de control que ejerce el Congreso de la Nación sobre los actos del Poder Ejecutivo torna imprescindible contar con información completa, objetiva y documentada acerca de las medidas adoptadas, las solicitudes recibidas y las evaluaciones efectuadas por los organismos nacionales competentes. El presente



pedido no implica injerencia alguna en las competencias propias de la Provincia de Santa Cruz, ni en la autonomía provincial garantizada por la Constitución Nacional. Por el contrario, procura conocer el grado de actuación del Estado Nacional frente a una situación que, por su naturaleza y posibles consecuencias, reviste evidente interés federal.

En razón de que el pedido de informes es una de las tantas manifestaciones de las facultades de control político que la Constitución Nacional -a través de su artículo 100 inciso 11- reconoce al Honorable Congreso de la Nación respecto de los actos del Poder Ejecutivo Nacional, podemos reivindicar este mecanismo como uno de los principales instrumentos de control republicano sobre la administración nacional.

A su vez, el artículo 75 inciso 16 de nuestra carta magna atribuye al Congreso la competencia para proveer a la seguridad de las fronteras, mientras que el inciso 32 del mismo artículo lo faculta para dictar todas aquellas leyes y adoptar las medidas conducentes al ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución, configurando una cláusula que habilita el adecuado funcionamiento de las instituciones federales.

Por su parte, el artículo 99 de la Constitución Nacional encomienda al Poder Ejecutivo Nacional la administración general del país y la ejecución de las leyes nacionales, mientras que el artículo 75 inciso 30 reconoce la existencia de establecimientos de utilidad nacional cuya protección constituye un interés federal.

En consecuencia, resulta plenamente razonable que esta Honorable Cámara procure conocer si el Poder Ejecutivo Nacional fue requerido por la Provincia de Santa Cruz; qué evaluaciones efectuó respecto de la evolución del conflicto; qué organismos nacionales intervinieron; cuáles fueron las medidas adoptadas y cuál es la valoración oficial acerca del eventual impacto institucional, económico y social derivado de la prolongación del conflicto.

A mayor abundamiento, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que el sistema federal argentino exige una permanente articulación entre el Gobierno Nacional y las provincias, basada en los principios de cooperación, coordinación y lealtad institucional. En tal sentido, el Tribunal ha desarrollado la doctrina del "federalismo de concertación", conforme la cual las competencias concurrentes entre ambos niveles de gobierno deben ejercerse mediante mecanismos de cooperación antes que desde posiciones de confrontación o aislamiento institucional. Así lo ha reconocido, entre otros precedentes, en "Provincia de San Luis c/ Estado Nacional" (Fallos: 326:417), "Entre



Ríos c/ Estado Nacional" (Fallos: 338:1048) y en diversos pronunciamientos donde destacó que el federalismo instaurado por la Constitución Nacional impone deberes recíprocos de colaboración entre las jurisdicciones que integran el Estado Federal.

En igual sentido, la Corte ha sostenido que la preservación de la paz social, el funcionamiento regular de las instituciones y la protección efectiva de los derechos fundamentales constituyen objetivos que justifican la actuación coordinada de los distintos niveles de gobierno, dentro del ámbito de sus respectivas competencias constitucionales.

En consecuencia, el presente pedido de informes no importa una injerencia sobre las competencias reservadas a la Provincia de Santa Cruz, sino el legítimo ejercicio de las facultades de control político que corresponden al Congreso Nacional respecto de la actuación del Poder Ejecutivo Nacional frente a un conflicto cuya evolución podría proyectar consecuencias de interés federal.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Moira Lanesan Sancho

Victoria Tolosa Paz

Kelly Olmos

Emir Félix

Ernesto “Pipi” Alí

Ana María Ianni

Marianela Marclay

Juan Carlos Molina